

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **034**

Fecha: 09/03/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 <b>2019 00195</b>	Ordinario	MANUEL ALFONSO POVEDA RODRIGUEZ	PERSONAS INDETERMINADOS	Auto admite demanda Primero: ADMITIR la anterior demanda VERBAL de RECONVENCIÓN – (REIVINDICATORIO) instaurada por MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ contra MANUEL ALFONSO POVEDA RODRIGUEZ, la que se tramitara conforme a las reglas del proceso VERBAL establecido en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso. Segundo: De la demanda y sus anexos, CÓRRASELE TRASLADO a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Tercero: Dando cumplimiento al artículo 371 del C.G.P., se	08/03/2023	
11001 31 03 008 <b>2021 00438</b>	Ordinario	ALEXANDER RUEDA LIZARAZO	AR CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto decide recurso PRIMERO: NO REVOCAR el auto adiado 22 de julio de 2022, conforme lo decantado ut-supra. SEGUNDO: Contabilícese el término con que cuenta el demandado para contestar la demanda	08/03/2023	
11001 31 03 008 <b>2021 00438</b>	Ordinario	ALEXANDER RUEDA LIZARAZO	AR CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto pone en conocimiento En efecto a la luz de lo consagrado, en los arts. 285 y 286, se avizora que la citada providencia no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda o de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, en la medida en que de conformidad con las normas que integran nuestra codificación procesal, no se hace necesario que en los autos en donde se tenga por notificada a una parte, se deba indicar desde que momento se entiende surtido este acto	08/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00438	Ordinario	ALEXANDER RUEDA LIZARAZO	AR CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto resuelve concesión recurso apelación diferido <del>devoluto</del> NO REVOCAR el auto adiado 7 de diciembre 2023, conforme lo decantado ut-supra. SEGUNDO: CONCEDER EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, ante el Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil-, el recurso de apelación. TERCERO: CONCEDER el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que la parte demandante si lo considera necesario agregue nuevos argumentos al recurso de apelación, conforme lo establecido en el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P.	08/03/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS  
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL  
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO  
SECRETARIO